



EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

--- ACTA DE SESIÓN NÚMERO QUINCE (15) EXTRAORDINARIA.- En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Veinte Horas del día Quince de Febrero de Dos Mil Dieciséis, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Extraordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 38 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. ---
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 14 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2016.
3. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA REFERENTE AL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL 2015. -----
4. ASUNTO REFERENTE A PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA INCORPORACIÓN A LOS BENEFICIOS DE LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, REFORMAS PUBLICADAS EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVO A LA CONDONACIÓN DE ADEUDOS POR PARTE DE LA CONAGUA AL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA EN GUAYMAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA. -----
5. ASUNTO RELATIVO A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA LA REFORMA IDENTIFICADA COMO LEY No. 85, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, CON EL OBJETO DE REALIZAR LA ARMONIZACIÓN A NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. -----
6. ASUNTO RELATIVO A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA LA REFORMA IDENTIFICADA COMO LEY No. 87, QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER EL DÍA 15 DE ABRIL COMO LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS AL CONGRESO DEL ESTADO. -----
7. ASUNTO REFERENTE A NOMBRAMIENTO DE ENLACE PARA EL PROGRAMA AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, QUE TIENE COMO FINALIDAD AYUDAR A LOS MUNICIPIOS A DETECTAR PRIORIDADES Y ESTABLECER ACCIONES QUE PERMITAN ALCANZAR RESULTADOS Y QUE SEAN AVALADOS POR LA CIUDADANIA. -----
8. ASUNTO RELATIVO A PROPUESTA DEL C. REGIDOR ALFONSO URIBE CORONA DE TURNACIÓN A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA PARA QUE DICTAMINE IMPONER EL NOMBRE DE UNA CALLE O AVENIDA DE NUESTRO PUERTO DE PERSONAS QUE YA FALLECIERON, COMO DE PERSONAS QUE AÚN ESTAN CON NOSOTROS. -----
9. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, REFERENTE AL OTORGAMIENTO DE ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR A FAVOR DE GRUPO COTA CUEVAS S.A. DE C.V. -----

GUAYMAS

2015 - 2018



10. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

--- Con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 81, fracción VII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guaymas y dar inicio formal a la presente **Sesión Extraordinaria**; en cumplimiento al **Primer Punto del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK otorgó el uso de la palabra al LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ, Secretario del H. Ayuntamiento, para que se sirviera pasar lista de asistencia, constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presentes la **Mayoría** de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora en punto de las **Veinte Horas con Veintidós Minutos**, declaró instalada y abierta la Sesión. -----

--- Estuvieron presentes en la sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL LORENZO DE CIMA DWORAK; SÍNDICO MUNICIPAL MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH Y LOS CC. REGIDORES: ENRIQUE HUDSON ALCERRECA, ROMELIA GUADALUPE GONZÁLEZ ARREOLA, EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA, GLADYS CRISTINA DEVORA CAZARES, JOSÉ MARÍA ANTONIO CHAZARO ESCALANTE, SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA, PEDRO CASTILLO MORALES, ARIANNE PAOLA HERMOSILLO ZUÑIGA, GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA, MARÍA DEL ROSARIO BOJORQUEZ SALCEDO, PORFIRIO VILLA BRITO, MARTHA LIZETH RUÍZ PAZ, RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN, JIMENA JARAMILLO PEREZ, ALFONSO URIBE CORONA, JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ, ENRIQUE ENRIQUEZ BACA, MARÍA EVA ESQUER CORRAL, RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO, CIRO PIÑA AHUMADA y el C. Secretario del Ayuntamiento, LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ. -----

--- En cumplimiento del **Punto Dos del Orden del Día**, relativo a lectura y aprobación del acta de sesión número catorce de carácter extraordinaria de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis. En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "En relación a este punto y para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 41 y 81 Fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, solicito a este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del acta de sesión número catorce de carácter extraordinaria de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, de la cual se entregó un ejemplar en copia fotostática." -----

--- Acto Seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del acta de sesión número catorce de carácter extraordinaria de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -

--- **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la lectura del acta de sesión número catorce de carácter extraordinaria de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis. -----

--- Acto Seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el acta de sesión número catorce de carácter extraordinaria de diez de febrero de dos mil dieciséis, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes el acta de sesión número catorce de carácter extraordinaria de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis; ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----

--- En cumplimiento del **Punto Tres del Orden del Día**, asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública referente al

Vertical handwritten notes on the left margin, including a signature and the date "11/02-16 de 2016".

Vertical handwritten notes on the right margin, including a signature and the date "11/02-16 de 2016".

Horizontal handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



II. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

envío de la información correspondiente a los estados financieros del cuarto trimestre del 2015. Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Regidor Eduardo González Gaxiola, quien en uso de la misma solicitó la dispensa de la lectura del Dictamen.-----

--- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del mencionado Dictamen, llegándose al siguiente punto de acuerdo:-----

--- **ACUERDO 3-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mismo que se inserta en su totalidad.-----

--- DICTAMEN -----



II. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



GUAYMAS
Tesorería Municipal

**COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en pleno ejercicio de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2015 para su envío en tiempo y forma al Congreso del Estado, mismos que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO.- Que es obligación del Ayuntamiento enviar trimestralmente al Congreso del Estado los estados financieros que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados que contenga el ejercicio presupuestario de ingresos y egresos que se lleve a la fecha, de conformidad con lo que establece el artículo 136 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

GUAYMAS
2015 - 2018

Tesorería Municipal . Avenida Serdán, Número 75, Edificio Luebbert, local 03.
Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
(622) 222 0188 . 222-0701 www.guaymas.gob.mx

GUAYMAS
2015 - 2018



EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



GUAYMAS
Tesorería Municipal

CUARTO.- Que es atribución de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública la revisión y firma de los estados de origen y aplicación de fondos, así como vigilar que los estados financieros trimestrales se remitan en tiempo al Congreso del Estado, según lo disponen los artículos 78 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 106 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora.

QUINTO.- Que los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2015, que nos fueron presentados por el Tesorero Municipal, fueron debidamente analizados por esta Comisión en sesión celebrada para el efecto el día catorce de los corrientes y están integrados en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables.

Acorde con esto, motivamos el Dictamen los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2015 para su envío en tiempo y forma al Congreso del Estado, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal 2015, según se lee en los estados financieros correspondientes a dicho periodo, se obtuvieron por administración directa ingresos totales que ascendieron a 840 millones 164 mil 769 pesos.

Del total de los ingresos obtenidos en este periodo, los ingresos propios representaron el 37 por ciento, las participaciones y aportaciones federales el 60.

Por su parte, el gasto total ejercido a este cuarto trimestre del presente año ascendió a la cantidad de 819 millones 160 mil 826 pesos, que comparado con los ingresos obtenidos arroja un superávit de 2.5 por ciento.

Tanto ésta como la demás información contable, financiera y programática correspondiente a los estados financieros del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2015, se encuentra contenida en los anexos que comprenden dichos estados financieros, como son la balanza de comprobación; el estado de situación financiera; el estado de actividades; el estado de origen y aplicación de recursos;

GUAYMAS
2015 - 2018

Tesorería Municipal . Avenida Serdán, Número 75, Edificio Luebbert, local 03.
Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
☎ (622) 222 0188 . 222-0701 🌐 www.guaymas.gob.mx



EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



GUAYMAS
Tesorería Municipal

el estado analítico del activo; el comparativo de ingresos trimestral y acumulado con justificaciones; el comparativo de egresos trimestral y acumulado con justificaciones; el concentrado del gasto trimestral por capítulo y dependencia; el comparativo de egresos trimestral y acumulado por dependencia con justificaciones; el desglose de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; el avance físico financiero de los programas de inversión con justificaciones; el desglose de gastos efectuados con recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal con justificaciones; el desglose de gastos efectuados con recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal con justificaciones; el informe sobre la situación de la deuda pública municipal, entre otros correspondiente a la administración pública municipal directa y la administración pública paramunicipal, en su caso, mismos que fueron integrados en los términos que señalan las disposiciones aplicables.

Con base en lo anteriormente expuesto en forma sucinta y previo análisis en el seno de esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se emite el siguiente:

DICTAMEN

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 fracción IV Inclso D) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en pleno ejercicio de nuestras atribuciones, sometemos a la consideración de este Pleno del Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA EL ENVÍO AL CONGRESO DEL ESTADO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015

GUAYMAS
2015 - 2018

Tesorería Municipal . Avenida Serdán, Número 75, Edificio Luebbert, local 03.
Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
☎ (622) 222 0188 . 222-0701 🌐 www.guaymas.gob.mx

[Margen izquierdo con firmas y anotaciones manuscritas]

[Margen derecho con firmas y anotaciones manuscritas]

[Firmas manuscritas al pie de la página]



EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



GUAYMAS
Tesorería Municipal

ÚNICO.- Se aprueba el envío al Congreso del Estado de los estados financieros del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2015, en la forma y términos que están integrados.

Así lo decidieron los C.C. integrantes de la Comisión, a los catorce días del mes de Febrero de dos mil diez seis.

C. EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA
Regidor Presidente

(Rúbrica)

C. JIMENA JARAMILLO PÉREZ
Regidor Secretario

(Rúbrica)

C. ENRIQUE HUDSON ALGERRECA
Regidor Comisionado

(Rúbrica)

C. ALFONSO URIBE CORONA
Regidor Comisionado

(Rúbrica)

C. JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ
Regidor Comisionado

(Rúbrica)

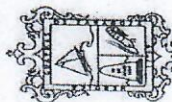
GUAYMAS
2015 - 2018

Tesorería Municipal . Avenida Serdán, Número 75, Edificio Lucbert, local 03.
Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

☎ (622) 222 0188 . 222-0701 🌐 www.guaymas.gob.mx

**PRESENTACION ESTADOS FINANCIEROS
IV TRIMESTRE 2015**

GUAYMAS
Tesorería Municipal



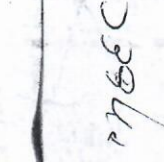
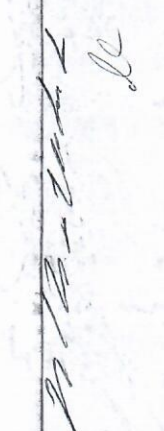
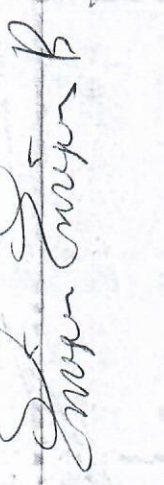



EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

GUAYMAS
2015 - 2018

Vertical handwritten notes on the right margin, including names like 'Enrique Hudson' and dates like '14 de febrero'.

Vertical handwritten notes on the left margin, including various signatures and initials.





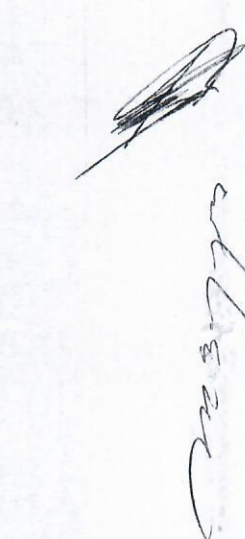
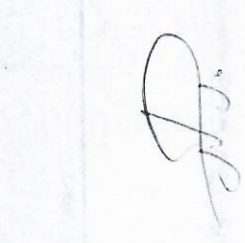
Comportamiento del Ingreso:

MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA	Clave	Descripción	DICIEMBRE 2015		DICIEMBRE 2016		Eficiencia Presup.
			Presupuesto (ACUMULADO)	Ejercido (ACUMULADO)	Presupuesto (ACUMULADO)	Ejercido (ACUMULADO)	
	1000	Impuestos	112,627,727	60	112,627,727	107,681,015	95%
	3000	Contribuciones de Mejoras	60	0%	0%	-	0%
	4000	Derechos	24,798,291	3%	24,095,269	24,095,269	97%
	5000	Productos	5,059,554	1%	2,993,076	2,993,076	59%
	6000	Aprovechamientos	163,793,812	20%	177,686,428	177,686,428	108%
	8000	Participaciones y Aportaciones	495,863,408	62%	507,698,391	507,698,391	102%
	8100	Participaciones	208,775,354	26%	210,553,700	210,553,700	101%
	8200	Aportaciones	106,435,995	13%	106,651,600	106,651,600	100%
	8300	Convenios Federales y Estatales	180,652,059	23%	190,511,691	190,511,691	105%
	9000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	60	0%	-	-	0%
	9300	Subsidios y subvenciones	48	0%	-	-	0%
	9400	Ingresos Extraordinarios	12	0%	-	-	0%
	000	Ingresos derivados de financiamiento	802,042,912	100%	20,000,000	20,000,000	0%
		Total Ingresos:	\$ 802,042,912	100%	\$ 840,164,769	\$ 840,164,769	105%

Al 31 de Diciembre de 2015, se recaudaron \$ 840 Millones, 164 Mii. 769 Pesos, los cuales reflejan superavit presupuestal del 5%, generada principalmente en el capítulo 000 de Ingresos derivados de financiamiento, 6000 de Aprovechamientos, 8000 de Participaciones y Aportaciones.

Marco legal

Es facultad Constitucional y legal del Ayuntamiento Enviar trimestralmente al Congreso, los estados financieros que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados que contenga el ejercicio presupuestario de ingresos y egresos que se lleve a la fecha; de conformidad con lo que establecen los artículos 64, fracción XXV, y 136 fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61 fracción IV inciso D) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.



Ejercicio del Gasto:

CLAVE	CAPÍTULO	PRESUPUESTO A DICIEMBRE	%	EJERCIDO A DICIEMBRE	DIFERENCIA	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	229,392,979.09	27.25%	246,313,935.00	16,920,955.91	-7.35%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	38,666,577.88	4.59%	40,281,689.00	1,615,111.12	-4.13%
3000	SERVICIOS GENERALES	104,302,512.90	12.39%	104,519,711.29	217,198.39	-0.21%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSI	79,040,234.93	9.39%	77,910,242.49	1,129,992.44	1.43%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGI	6,059,967.25	0.72%	7,385,613.90	1,323,646.65	-21.84%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	335,220,918.33	39.82%	293,741,638.25	41,479,280.08	12.37%
9000	DEUDA PÚBLICA	49,109,513.79	5.83%	49,019,996.08	99,517.71	0.20%
TOTAL		841,792,704.17	100.00%	819,160,826.01	22,631,878.16	2.69%

Al 31 de diciembre, el presupuesto ejercido fue por la cantidad de \$ 819 Millones, 160 Mil, 826 Pesos, los cuales reflejan un ahorro presupuestal del 2.69%, generado principalmente por el capítulo 6000 Inversión en Infraestructura.

Presupuesto POR MEZCLA DE INGRESO:	SEPTIEMBRE 2015		SEPTIEMBRE 2015		Eficiencia Presup.
	Presupuesto (ACUMULADO)	%	Ejercido (ACUMULADO)	%	
Ingresos Propios	306,179,444	38%	312,465,778	37%	102%
Participaciones y Aportaciones	495,863,408	62%	507,698,991	60%	102%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	60	0%	-	0%	0%
Ingresos derivados de financiamiento	-	0%	20,000,000	2%	0%
Total Ingresos:	\$ 802,042,912	100%	\$ 840,164,769	100%	105%



- Al cierre del ejercicio la recaudación de ingresos propios representó el 37% y las participaciones y aportaciones federales el 60%.

- El ingreso propio generó un superávit presupuestal del 2%.

- En cuanto al Capítulo de Participaciones y Aportaciones Federales, se refleja un superávit presupuestal del 2%.

- Los Ingresos Derivados de Financiamiento corresponden al anticipo por concepto de pagos de agudal 2015, mismo que forma parte del 5% total del superávit en este ejercicio.

Handwritten signatures and initials at the top of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Integración de la Información Financiera Trimestral:

Tanto ésta como la demás información contable, financiera y programática correspondiente a los estados financieros del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2015, se encuentra contenida en los anexos que comprenden dichos estados financieros, como son la balanza de comprobación; el estado de situación financiera; el estado de actividades; el estado de origen y aplicación de recursos; el estado analítico del activo; el comparativo de ingresos trimestral y acumulado con justificaciones; el comparativo de egresos trimestral y acumulado con justificaciones; el concentrado del gasto trimestral por capítulo y dependencia; el comparativo de egresos trimestral y acumulado por dependencia con justificaciones; el desglose de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; el avance físico financiero de los programas de inversión con justificaciones; el desglose de gastos efectuados con recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal con justificaciones; el desglose de gastos efectuados con recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal con justificaciones; el informe sobre la situación de la deuda pública municipal, entre otros correspondiente a la administración pública municipal directa y la administración pública paramunicipal.

Estado de Actividades:

El Estado de Actividades refleja el resultado de Ingresos sobre Egresos.

Al 31 de diciembre, el presupuesto ejercido fue por la cantidad de \$ 819 Millones, 160 Mil. 826 Pesos, los cuales se encuentran ejercidos principalmente en los capítulos de Inversión Pública y Servicios Personales con un 36 y 30% de equivalencia respectivamente.

El resultado final de ingresos contra egresos en este ejercicio arroja un superávit del 2.5%.

CLAVE	CAPÍTULO	PERIODO ACTUAL Ejerc. - Diciembre 2015	%
	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
1000	IMPUESTOS	107,651,005.25	13%
3000	CONTRIBUCIONES DE INMOBILIAS	-	0%
4000	PREFIOS	24,055,288.53	3%
5000	PRODUCTOS	2,993,076.04	0%
6000	APROVECHAMIENTOS	177,586,427.65	21%
7000	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-	0%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	597,656,951.22	60%
9000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	0%
0000	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	20,000,000.00	2%
	Total de Ingresos	841,651,168.77	100%
	GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
1000	SERVICIOS PERSONALES	246,313,955.00	30%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	40,281,685.00	5%
3000	SERVICIOS GENERALES	104,319,711.29	13%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	77,910,242.49	10%
5000	BIENES INMUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	7,383,613.90	1%
6000	INVERSION PUBLICA	259,741,688.25	36%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	-	0%
9000	PROVISIONES	-	0%
	DEUDA PUBLICA	43,008,296.08	5%
	Total de Gastos y Otras Perdidas	841,651,168.77	100%
	AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$ 21,003,942.71	

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Integración de la Información Financiera Trimestral:

- Anexo 1 Balanza de Comprobación
- Anexo 2 Estado de Situación Financiera
 - Conciliaciones Bancarias
 - Relaciones Analíticas
- Anexo 3 Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Anexo 4 Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Notas a los Estados Financieros
- Anexo 5 Estado Analítico del Activo
- Anexo 6 Estado de Actividades
- Anexo 7 Estado de Flujo de Efectivo
- Anexo 8 Comparativo de Ingresos Trimestral y Acumulado con Justificaciones
- Anexo 9 Comparativo de Egresos Trimestral y Acumulado con Justificaciones
- Anexo 10 Concentrado del Gasto Trimestral por Capítulo y Dependencia
- Anexo 11 Comparativo de Egresos Trimestral y Acumulado por Dependencia con Justificaciones
- Anexo 12 Desglose de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Anexo 13 Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión con Justificaciones
- Anexo 14 Desglose de Gastos Efectuados con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal con Justificaciones
- Anexo 15 Desglose de Gastos Efectuados con Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal con Justificaciones
- Anexo 16 Informe Sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal
- Anexo 17 Información Programática Presupuestal con justificaciones
- Anexo 18 Informe de Aplicación de Transferencias y Aportaciones Recibidas del Estado o Cualquier Otra Entidad Ajena al Ayuntamiento o de la Comunidad con justificaciones

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Pleno el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - -

--- **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós Votos presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos siguientes: - - -

--- **ÚNICO.-** Se aprueba el envío de los estados financieros correspondientes al periodo trimestral del Primero de Octubre al 31 de Diciembre de 2015 al H. Congreso del Estado de Sonora, para cumplir con lo previsto por los artículos 64, fracción XXV, y 136 fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 61, fracción IV, inciso D) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. - - -

- - - En cumplimiento del **Punto Cuatro del Orden del Día**, asunto referente a propuesta del C. Presidente Municipal de la incorporación a los beneficios de Ley de Coordinación Fiscal, reformas publicadas el 9 de diciembre de 2013, relativo a la condonación de adeudos por parte de la CONAGUA al Organismo Operador del Agua en Guaymas de la Comisión Estatal del Agua. En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Por lo anterior les solicito su autorización para la adhesión a los beneficios que contiene la Ley de Coordinación Fiscal en lo particular en los artículos 51, séptimo y décimo tercero transitorios de la citada Ley de Coordinación Fiscal, decreto número 112, que adiciona diversas disposiciones al decreto 90, relativa a condonación de adeudos por parte de CONAGUA a la CEA Unidad Guaymas, que establece los factores de

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

distribución de participaciones federales a los municipios del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2015 y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la aprobación para afectar en garantía el fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para los pagos futuros de 2014 en adelante por derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, en caso de que el organismo operador prestador del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la demarcación territorial del Municipio de Guaymas no realice los pagos correspondientes de conformidad con los conceptos incluidos en la ley, decreto y reglas antes mencionadas." -----

- - -Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del cuerpo colegiado la propuesta antes expuesta llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 5.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la adhesión a los beneficios que contiene la Ley de Coordinación Fiscal en lo particular en los artículos 51, séptimo y décimo tercero transitorios de la citada Ley de Coordinación Fiscal, decreto número 112, que adiciona diversas disposiciones al decreto 90, que establece los factores de distribución de participaciones federales a los municipios del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2015 y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la aprobación para afectar en garantía el fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para los pagos futuros de 2014 en adelante por derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, en caso de que el organismo operador prestador del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la demarcación territorial del Municipio de Guaymas, Sonora, no realice los pagos correspondientes de conformidad con los conceptos incluidos en la Ley, Decreto y Reglas antes mencionadas. -----

--- En cumplimiento del **Punto Cinco del Orden del Día**, asunto relativo a someter a la consideración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora la reforma identificada como Ley No. 85, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de realizar la armonización a nuestra Constitución Estatal en materia de transparencia.-----

--- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura de la reforma anterior, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 6-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la lectura de la reforma identificada como Ley No. 85, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de realizar la armonización a nuestra Constitución Estatal en materia de transparencia, misma que se inserta en su totalidad. -----

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS
ROSARIO CAROLINA LARA

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]



**MORENO JOSÉ ARMANDO
 GUTIÉRREZ JIMÉNEZ CÉLIDA
 TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
 MARÍA CRISTINA M. GUTIÉRREZ
 MAZÓN OMAR ALBERTO
 GUILLEN PARTIDA JUAN JOSÉ
 LAM ANGULO**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Transparencia de esta Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por los diputados Jesús Epifanio Salido Pavlovich, Moisés Gómez Reyna y Fermín Trujillo Fuentes, el cual contiene iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de realizar la armonización a nuestra Constitución Estatal en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que sea acorde a las nuevas disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la materia, así como a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA:

Con fecha 17 de noviembre del año en curso, se presentó ante esta Soberanía la iniciativa de los diputados Jesús Epifanio Salido Pavlovich, Moisés Gómez Reyna y Fermín Trujillo Fuentes descrita con antelación, la cual se sustenta en los siguientes argumentos:

“En 07 de febrero de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una reforma que modificó el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo nuevas bases para que el Estado Mexicano garantice a sus ciudadanos el Derecho a la Información, la transparencia y la protección de los datos personales.

La reforma modificó el régimen jurídico existente, y buscó robustecer y ampliar la regulación en la materia, para homogenizar los alcances de los derechos de acceso a la información en todo el país, creando un sistema integral y nacional. Dentro de sus principales características, se encontraba la ampliación del catálogo de sujetos obligados y la creación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que sustituyó al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, así como la modificación del régimen jurídico aplicable a los organismos garantes de los Estados.

En el ámbito federal, se amplió el número de comisionados, y se amplió su ámbito de competencia, y se le dotó de facultad de atracción sobre asuntos de trascendencia y relevancia en los Estados. Con lo anterior, se buscó una homogenización que era impedida por la existencia de legislación diversa en cada entidad federativa, que volvía

GUAYMAS
 2015 - 2018

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Llamada 3773']

la materia difícil de comprender, asimétrica y dispersa a nivel nacional. Mediante la reforma, se estandarizaron criterios, y se estableció la necesidad de una ley general que regulará la materia, de forma directa para la federación, y estableciendo bases de coordinación para las entidades federativas.

En ese tenor, el 04 de mayo de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en sus aspectos más relevantes, estableció:

- Desarrolló los principios, bases generales y procedimientos en la materia.
- Buscó garantizar a cualquier persona el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, en el ámbito de la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios.
- Establece las disposiciones que se constituyen como los criterios generales en materia de transparencia y acceso a la información.
- Establece la sujeción de todos los órdenes de gobierno a lo previsto en la ley General, con el fin de lograr una adecuada armonización y homogeneidad en su aplicación a nivel nacional.
- Busca la homogenización de la publicidad de información mediante la emisión de disposiciones generales.
- Establece la obligación de la adecuación de las leyes de los Estados y del Distrito Federal a lo previsto en la ley general, para hacerlas congruentes con lo previsto en esta última, teniendo el deber de incorporar el mínimo de protección que la ley General garantice en materia de transparencia y acceso a la información.
- Establece que la conformación de los organismos garantes de los Estados, así como las características de los procesos de nombramiento de sus comisionados, y demás aspectos estructurales y organizacionales, serán competencia de la legislación que al efecto emitan los congresos locales en cumplimiento de los plazos de la ley general. La ley estableció un plazo de un año a partir de la publicación del Decreto para que las Entidades Federativas realizaran la armonización.

En virtud de lo anterior, el Estado de Sonora se encuentra en la necesidad de cumplir con la obligación constitucional de renovar las instituciones de transparencia, para robustecerlas y armonizarlas al contenido de las nuevas disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General en la materia, por lo cual este Honorable Congreso debe emitir en brevedad las reformas a la constitución local, y la legislación secundaria respectiva, que regulará al nuevo instituto u organismo garante de los derechos de acceso a la Información.



Por ello, la presente reforma constitucional, pretende modificar el artículo segundo, que en su mayoría establecía las bases generales del funcionamiento del actual Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, para establecer la creación de un nuevo organismo garante del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, aprovechando los recursos humanos, materiales y financieros del anterior instituto; de igual manera, se busca establecer su competencia, su integración, la duración del cargo de sus cinco comisionados, su procedimiento de designación, los requisitos para aspirar al cargo, su ámbito de competencia, los principios rectores de su acción, y a su vez ampliar el catálogo de sujetos obligados, asegurando la aplicación a las normas de transparencia a cualquier ente o sujeto que haga uso de recursos públicos estatales o municipales, sea cual sea su denominación. De igual manera, se reconocen las disposiciones contenidas en la Constitución Federal y la Ley General en la materia, para la incorporación del Estado de Sonora al Sistema Nacional de Transparencia.

Con la siguiente propuesta, se contribuye a mejorar en Sonora un sistema que inicialmente fue concebido como algo perfectible, se cumple una obligación constitucional y legal, y se genera un avance sólido en la construcción de un Estado más transparente, que maximice los derechos de Acceso a la Información y Protección de los datos personales, y se sume a la inercia nacional del fomento a la cultura de la transparencia en la ciudadanía."

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora previene que para reformar, adicionar o derogar disposiciones de nuestra Ley Fundamental Local, se requiere del voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura Estatal y el voto aprobatorio de la mitad más uno de los ayuntamientos del Estado.

CUARTA.- Entrando al análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, esta Comisión estima que el derecho a la información es un derecho central que goza de una vertiente pública, que lo convierte en pieza básica para el adecuado funcionamiento

GUAYMAS

2015 - 2018

de la democracia representativa, ya que un individuo informado, ayuda a construir una sociedad participativa y democrática, que fortalece a las Instituciones del Estado en todos los aspectos.

La política de transparentar la gestión estatal no hace más que generar confianza y respaldo en la población, dado que la misma transparencia en la gestión (rendición de cuentas, por ejemplo) y vigilancia, así como, procurar el efectivo derecho constitucional al desarrollo, lo que genera dos sentimientos verificables: confianza y certidumbre, lo que en política se traduce en la anhelada legitimidad que todo gobierno busca.

La transparencia abre la información al escrutinio público para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, utilizarla como mecanismo para sancionar.

Como sostiene Doyle (Kate, 2003) la administración pública implica favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos de manera que puedan evaluar el desempeño de las entidades del gobierno y contribuir a la democratización de México.

En ese tenor, la iniciativa materia del presente dictamen tiene como objetivo dar cumplimiento a la reforma del referido artículo sexto de nuestra Constitución Federal, dentro del cual, como se señaló anteriormente en términos generales, los puntos más relevantes en la legislación federal, en materia de acceso a la información y protección de datos personales, consideraciones que son retomadas para establecerlas en la legislación local en ese marco de coordinación entre la Federación y del Estado, con el propósito de lograr la máxima eficacia en la aplicación de esta legislación.

Como punto de partida, se reconoce el derecho humano de toda persona al libre acceso a la información plural y oportuna para solicitar, buscar, difundir, investigar y recibir información pública y la obligación de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, incluyendo también a los partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, para que garanticen, difundan y hagan del conocimiento público la información pública de oficio, las obligaciones de transparencia y en general toda aquella información que se considere de interés público.

Asimismo, cabe señalar que se establece la facultad constitucional para que por acuerdo de las dos terceras partes de los diputados se nombren los integrantes del órgano garante de acceso a la información, así como para nombrar a los miembros del consejo consultivo del mismo, además de legislar en la materia de acceso a la información y protección de datos personales en el Estado de Sonora.

En esta armonización de las normas que han de regir el tema de la transparencia en el Estado de Sonora, se reconocen como servidores públicos las personas que desempeñen algún cargo o comisión en los organismos garantes a los que se refiere el artículo segundo de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, mismo que servirá para iniciarles responsabilidad política en el caso de que incurran en algún acto u omisión en el desempeño de sus funciones.

3366



Con las reformas propuestas este Poder Legislativo cumple su compromiso social con la transparencia esperando facilitar al ciudadano el uso de esta herramienta, sin que podamos considerar que el trabajo ha culminado en esta materia, pues somos conscientes como parte integrante de la sociedad, que solo es un paso más en este camino que logara que en sonora tengamos gobiernos transparentes.

Por tal razón, esta comisión dictaminadora considera procedente la aprobación de la iniciativa en comento, toda vez que con la armonización de la legislación local en materia de transparencia, se adecuaría nuestro marco constitucional local en materia de acceso a la información pública con las disposiciones que contempla el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

LEY

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2º, 64, fracción XLIII BIS-A, 143, párrafo primero y 144, fracción I, párrafo segundo, todos de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 2o.- En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

En materia de información pública:

APARTADO A.- El Estado de Sonora reconoce el derecho humano de toda persona al libre acceso a la información veraz, verificable, confiable, actualizada, accesible, comprensible y oportuna. Comprende su facultad para solicitar, buscar, difundir, investigar y recibir información. Es obligación de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, incluidas sociedades, organizaciones e instituciones de derecho privado con participación estatal y municipal, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba, administre y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, para garantizar el libre ejercicio de este derecho, para difundir y hacer del conocimiento público la información que se le solicite así como poner a disposición las obligaciones de transparencia y toda aquella información que se considere de interés público que fijen las leyes.

La información que se refiere a la vida privada y los datos personales serán protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Para el garantizar el derecho humano a la información, los sujetos obligados que se aluden en el párrafo anterior, se regirán por los siguientes principios y bases:

GUAYMAS

2015 - 2018

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a vertical note that reads "Ejercicio de la Ley" and several illegible signatures.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

I.- Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, incluidas sociedades, organizaciones e instituciones de derecho privado con participación estatal y municipal, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba, administre y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal es pública y sólo podrá ser considerada reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional. La ley de la materia determinará los criterios con base en los cuales la información podrá ser considerada reservada o confidencial.

II.- Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Para ello, deberán reservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

III.- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos. Para ello se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante el organismo autónomo especializado e imparcial que establece esta Constitución. En la interpretación del derecho a la Información, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

IV.- La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública por parte de los sujetos obligados, será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

V.- El Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, imparcial, colegiado e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, que será responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos de la legislación vigente.

En su funcionamiento el organismo garante se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en el ámbito de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, incluidas sociedades, organizaciones e instituciones de derecho privado con participación estatal y municipal, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba, administre y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, sin perjuicio de las demás atribuciones que fijen las leyes. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de los



actos de autoridad que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezcan las leyes en la materia.

Las resoluciones del organismo serán vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados y contra ellas sólo procederán los mecanismos de impugnación expresamente señalados en la ley de la materia.

El organismo garante estará conformado por tres comisionados que serán nombrados por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado de Sonora.

Los comisionados durarán en su cargo siete años, serán sustituidos de manera escalonada para asegurar la autonomía del organismo, y en el proceso de su designación se procurará una amplia participación de la sociedad, máxima publicidad y se garantizará la igualdad de género. Los comisionados no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Sexto de la presente Constitución y serán sujetos de juicio político.

El comisionado presidente ejecutará las decisiones del organismo garante y será su representante legal, será designado por el voto de la mayoría de los comisionados, durará en ese cargo un período de dos años que no será renovable.

El organismo garante contará con facultades para imponer medidas de apremio a los sujetos obligados para asegurar el cumplimiento de sus decisiones, en los términos de lo que establezca la ley de la materia.

APARTADO B.- En la designación de los comisionados del organismo garante, el Congreso del Estado deberá asegurar la participación ciudadana y su realización conforme al siguiente procedimiento:

I.- El Congreso del Estado emitirá y difundirá en los medios de comunicación una convocatoria pública para que cualquier ciudadano que aspire al cargo de comisionado, pueda registrarse dentro del plazo de diez días naturales posteriores a la expedición de la misma;

II.- Concluido el plazo para el registro, la Mesa Directiva del Congreso del Estado, dentro de los cinco días naturales siguientes, hará público un listado de la misma manera en que se hizo pública la convocatoria, en el que señale el número de aspirantes registrados y determine quiénes cumplieron con los requisitos exigidos en la convocatoria. De la misma manera, en la citada lista se establecerá y hará pública la posibilidad de que dentro de los cinco días naturales siguientes a la publicación de la lista, cualquier persona interesada, con apoyo en pruebas suficientes, pueda presentar comentarios y objeciones a la candidatura de cualquiera de los aspirantes;

III.- Los aspirantes señalados en la lista a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para la recepción de comentarios y objeciones serán convocados a comparecer en audiencia ante la comisión legislativa correspondiente;

IV.- Concluido el período de comparecencias, la comisión correspondiente, tomando en consideración la opinión de la sociedad expresada en los términos de la fracción III que antecede, realizará la propuesta de designación de comisionados, mediante el dictamen

correspondiente, y lo presentará al Pleno del Congreso del Estado, para su discusión y, en su caso, aprobación; y

V.- El dictamen que presente la comisión correspondiente se aprobará cuando obtenga el voto favorable de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión convocada para tal efecto. En caso de que el dictamen no hubiera obtenido la votación requerida para su aprobación, la comisión deberá presentar otra propuesta a consideración del Pleno del Congreso del Estado hasta obtener la aprobación correspondiente.

En todo caso, el dictamen que presente la comisión correspondientes en los términos antes señalados, deberá hacerse público 24 horas antes de la Sesión de Pleno del Congreso en la que se discuta y vote.

ARTICULO 64.- ...

I a XLIII.- ...

XLIII BIS-A.- Para designar a los Comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los miembros del consejo consultivo del mismo, legislar en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección a datos personales en Sonora, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación general en la materia y esta Constitución, y promover y difundir en el Estado la cultura de la apertura informativa y del ejercicio de esos derechos, así como establecer criterios generales para la catalogación y conservación de documentos.

XLIV.- ...

ARTICULO 143.- Se reputará como servidor público para los efectos de este título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal o municipal, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, así como los servidores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Consejeros Distritales Electorales, Consejeros Municipales Electorales, del Tribunal Estatal Electoral y los del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

ARTICULO 144.- ...

I.- ...

Solo podrán ser sujetos a juicio político, los diputados al Congreso del Estado, los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los magistrados regionales de Circuito y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Procurador General de Justicia y los subprocuradores, los secretarios y subsecretarios, los jueces de primera instancia, los agentes del ministerio público, los consejeros estatales electorales, el secretario del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, los magistrados y secretario general del Tribunal Estatal Electoral, los comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de



Datos Personales, presidentes municipales, síndicos, regidores, secretarios y tesoreros de los Ayuntamientos, así como los directores generales y sus equivalentes de las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas, fideicomisos públicos y organismos descentralizados del Estado y de los municipios.

...

II y III.- ...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo, en su caso, que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado; en su caso, a efecto que lleve a cabo el cómputo respectivo y en caso de resultar aprobada la presente Ley por, cuando menos, la mitad más uno de los ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, se remita a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora deberá expedir la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, regulatoria de las disposiciones de esta Ley, en armonía al contenido del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora se transferirán al nuevo organismo público autónomo garante creado mediante este decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- La Ley secundaria determinará, en su caso, sobre la permanencia de los Vocales que actualmente conforman el Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora

Una vez integrado el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de posesión del cargo de los Comisionados, que se hayan interpuesto conforme a la normatividad anterior a la vigencia de esta Ley, serán resueltos conforma a dichas normas por los nuevos comisionados.

ARTÍCULO QUINTO.- Hasta en tanto la LXI Legislatura del Congreso del Estado lleve a cabo la armonización a que se refiere el artículo segundo transitorio de esta Ley, se continuará aplicando la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

GUAYMAS

2015 - 2018

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 14 de diciembre de 2015.

C. DIP. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS

C. DIP. ROSARIO CAROLINA LARA MORENO

C. DIP. JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN

C. DIP. OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA

C. DIP. JUAN JOSÉ LAM ANGULO

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Pleno la reforma identificada como Ley número 85, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

--- **ACUERDO 7.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós Votos presentes la propuesta antes expuesta, en los términos siguientes: - - - - -

--- **ÚNICO.-** Se aprueba la Ley Número 85, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora con el objeto de realizar la armonización a nuestra Constitución Estatal en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, para que sea acorde a las nuevas disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la materia, así como a la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública. Comuníquese lo anterior al Congreso del Estado de Sonora para los efectos legales a que haya lugar - - - - -

- - - En cumplimiento del **Punto Seis del Orden del Día**, asunto relativo a someter a la consideración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora la reforma identificada como Ley No. 87, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de establecer el día 15 de abril como la fecha para la entrega de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos al Congreso del Estado. - - - - -

--- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura de la reforma anterior, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

--- **ACUERDO 8-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la lectura de la reforma identificada como Ley No. 87, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de establecer el día 15 de abril como la fecha



para la entrega de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos al Congreso del estado, misma que se inserta en su totalidad. - -

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA**, la cual se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Durante la Legislatura pasada se presentaron iniciativas tanto por parte de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, con proyecto de Ley que reformaba el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de modificar los periodos de sesiones ordinarias del Poder Legislativo; asimismo, se presentó otra por parte del diputado Carlos Ernesto Navarro López del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de Ley que reformaba los artículos 35 y 41 de la Constitución Política del Estado de Sonora y el diverso artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, con la misma finalidad.

Ambas iniciativas fueron turnadas a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictaminación, encomienda que fue cumplimentada por dicha Comisión de Dictamen Legislativo al presentar al Pleno de este Poder Legislativo el día 25 de abril de 2013, el dictamen que recayó a dichas iniciativas, en el mismo la Comisión valoró positivamente la ampliación de segundo periodo de sesiones ordinarias, a efecto de que iniciara el día primero de marzo y culminara el último día de junio de cada año, lo cual fue refrendado por el Pleno Legislativo al aprobarse la Ley número 77, que reforma el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Sonora, misma que fue comunicada para su aprobación o rechazo a la totalidad de los Ayuntamientos de nuestro Estado, de conformidad con lo que dispone el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Posteriormente, con fecha 30 de junio de 2015, el Congreso del Estado aprobó el Acuerdo número 231, mediante el cual se resolvió enviar para su publicación, la Ley número 77, que reforma el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en virtud de que ha sido aprobada por 42 ayuntamientos de esta Entidad, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 05, sección III, de fecha 2015, entrando en vigor dicha modificación constitucional.

En tal sentido, el artículo 41 de la Constitución Política Local es del tenor siguiente:

"ARTÍCULO 115.- El Congreso del Estado tendrá cada año dos periodos constitucionales de sesiones ordinarias y dos periodos de sesiones

GUAYMAS
2015 - 2018

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

extraordinarias. Los periodos de sesiones ordinarias comprenderán, el primero, del día 16 de septiembre al 15 de diciembre y, el segundo, desde el 1o. de abril hasta el día último de junio, en ambos casos considerando cada año de ejercicio legal de la legislatura. Estos periodos pueden ser prorrogables en términos del artículo 41 de la Constitución Política del Estado.

El primer periodo de sesiones extraordinarias iniciará desde la fecha en que concluya el primer periodo de sesiones ordinarias o su prórroga y hasta el 31 de marzo de cada año de ejercicio de la legislatura; a su vez, el segundo periodo de sesiones extraordinarias iniciará desde la fecha en que concluya el segundo periodo de sesiones ordinarias o su prórroga y hasta el 15 de septiembre de cada año de ejercicio de la legislatura.

El Congreso del Estado podrá ser convocado a sesiones extraordinarias de conformidad a lo que establecen los artículos 43 y 66 de la Constitución Política del Estado para desahogar únicamente los asuntos para los que fue convocado."

Ahora bien, todo lo antes señalado se encuentra ligado con el objetivo de esta iniciativa, el cual se explica a continuación: al haberse modificado el inicio del segundo periodo de sesiones ordinarias de esta Asamblea de Representantes Populares conlleva una afectación particular tanto al Poder Ejecutivo y a los ayuntamientos de los municipios de la entidad ya que, según lo establece el artículo 79, fracción VII de la Constitución Política Local, el Gobierno del Estado está obligado a presentar en la primera quincena del segundo periodo de sesiones ordinarias, la cuenta de gastos del año anterior; asimismo, el diverso numeral 136, fracción XXIV de la citada norma constitucional, consigna que los ayuntamientos deben someter al examen y aprobación del Congreso, anualmente, en la primera quincena del segundo periodo de sesiones ordinarias, sus cuentas públicas del año anterior.

Así, con la modificación al artículo 41 constitucional indirectamente se ven afectados los plazos en que el Gobierno del Estado y los ayuntamientos presentaban sus cuentas públicas, ya que antes de la misma el plazo era el día 15 de abril de cada año y con la modificación se disminuye un mes, quedando el plazo para el 15 de marzo, lo cual repercutiría en el trabajo de elaboración que actualmente realizan dichos órganos de gobierno respecto a sus cuentas públicas.

En ese tenor, la presente iniciativa busca establecer como fecha precisa para la entrega de las cuentas públicas por parte del Gobierno del Estado y los ayuntamientos el día 15 de abril, como se tenía hasta antes de la aprobación de la Ley 77 que reformó el artículo 41 de la Constitución Local, lo cual no va en detrimento de las facultades fiscalizadoras que desarrolla esta Soberanía, a través del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, ya que mantendríamos los mismos plazos con lo que se ha venido trabajando.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos el siguiente proyecto de:

LEY



QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN PÓLITICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 79, fracción VII y 136, fracción XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 79.- ...

I a la VI.- ...

VII.- Presentar cada año ante el Congreso, durante la primera quincena del mes de noviembre, los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos del Estado, que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente, y el día 15 de abril de cada año, la cuenta de gastos del año anterior.

VIII a la XLI.- ...

ARTICULO 136....

I a la XXIII.- ...

XXIV.- Someter al examen y aprobación del Congreso, anualmente, el día 15 de abril de cada año, sus cuentas públicas del año anterior.

XXV a la XLV.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los Ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 163.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el comuto respectivo y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 13 de enero de 2016.

(Rubrica)

**C. DIP. JESÚS EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH
PRESIDENTE**

(Rubrica)

**DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA
SECRETARIO**

(Rubrica)

**C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
SECRETARIO**

(Rubrica)

**C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN
SECRETARIA**

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Pleno la reforma identificada como Ley

GUAYMAS
2015 - 2018

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

número 87, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 9.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós Votos presentes la propuesta antes expuesta, en los términos siguientes: -----

--- **ÚNICO.-** Se aprueba la Ley Número 87, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de establecer el día 15 de abril como la fecha para la entrega de las cuentas públicas del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos al Congreso del Estado. Comuníquese lo anterior al Congreso del Estado de Sonora para los efectos legales a que haya lugar-----

--- En cumplimiento del **Punto Siete del Orden del Día**, asunto referente a nombramiento de enlace para el Programa Agenda para el Desarrollo Municipal, que tiene como finalidad ayudar a los municipios a detectar prioridades y establecer acciones que permitan alcanzar resultados y que sean avalados por la ciudadanía. -----

--- Acto seguido en uso de la voz el C. Presidente Municipal propuso al C. Regidor ENRIQUE HUDSON ALCERRECA como enlace para el Programa Agenda para el Desarrollo Municipal; llegándose al siguiente punto de acuerdo:

--- **ACUERDO 10.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con veintidós votos la propuesta del C. Presidente Municipal en los términos siguientes: -----

--- **PRIMERO.-** Se autoriza la participación del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora en el Programa "Agenda para el Desarrollo Municipal" que promueve e impulsa el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Gobernación-INADEF y el Gobierno del Estado de Sonora, a través del Centro Estatal de Desarrollo Municipal. -----

--- **SEGUNDO.-** En virtud de que este programa tiene como propósito contribuir al desarrollo institucional y a la continuidad de los proyectos prioritarios, el Gobierno Municipal se compromete a su implementación de conformidad con los lineamientos operativos vigentes, aplicarlo durante el período de su gestión administrativa y documentar los resultados alcanzados para su entrega a las próximas autoridades municipales, al inicio de su gestión.

--- **TERCERO.-** Se autoriza el nombramiento del C. ENRIQUE HUDSON ALCERRECA, Regidor Propietario, como enlace municipal del Programa Agenda para el Desarrollo Municipal, quien será responsable de coordinar la implementación del mismo en el Municipio. -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ENRIQUE HUDSON ALCERRECA comentó: "Me siento muy alagado, muchas gracias por la designación, creo que hay mucho trabajo que hacer ahí, hay que ver a la gente que pudiera aportar algo ahí, gracias por su confianza." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN comentó: "Que bueno que fue Enrique el elegido, que bueno que fue el, me hubiera gustado que se nos hubiera avisado antes quien iba a ser." -----

--- En cumplimiento del **Punto Ocho del Orden del Día**, asunto relativo a propuesta del C. Regidor Alfonso Uribe Corona de turnación a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología para que dictamine imponer el nombre de una calle o avenida de nuestro puerto de personas que ya fallecieron, como de personas que aún están con nosotros. -----



GUAYMAS, SONORA A 12 DE FEBRERO DE 2016

**C. LIC LORENZO DE CIMA DWORAK
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA**

Dicen que cuando uno muere, muere dos veces; la primera el día que nuestro cuerpo deja de funcionar; la segunda el día que el último que nos menciona muere.

Hahe unos días murieron dos personajes que fueron importantes a Guaymas, doña Armida Lübbert de Villavicencio y el Arq. Pedro García, pero hay muchos más personajes que desde su ámbito ayudaron desinteresadamente con su tiempo, esfuerzo y recursos para que Guaymas sea una gran ciudad o tenga memoria y por lo tanto, a mi humilde opinión, esta gran ciudad debe de reconocerlos, porque algunos incluso la historia los ha olvidado.

Solicito se incluya en el orden del día de la próxima sesión de cabildo y con fundamento en el artículo 110 inciso V del reglamento interior del municipio, se turne a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología para que dictamine y sea valorada la presente y a manera de homenaje a estos grandes hombres y mujeres que sin ellos no se puede concebir la historia de nuestro Guaymas, se le imponga el nombre de una calle o avenida de nuestro puerto (una vez analizada y dictaminada por la comisión obviamente) y desde luego siempre respetando aquellas vialidades que ya cuenten con nombre.

Entre las propuestas están personajes que ya fallecieron, como personas que aún están con nosotros para que en ambos casos se verifiquen sus méritos y de tenerlos se proceda a asignar una calle o avenida con su nombre.

Homenaje Póstumo

- Bonifacio Basozábal
- Miguel Ángel López Partida
- Pedro Cosca Careaga
- Luis A. Martínez Pesqueira
- Arturo Morales Monge
- Dolores Cosca de Pacheco
- Hilario Téllez Ruiz Esparza
- Francisco Zurdo Alcaraz
- Rosalba Salas de Vizcaíno
- Florentino López Tapia
- Javier Villaseñor Maytorena
- Dr. Henry J. Schafer
- Alejandro Romanía Bacon
- Armida Lüberth de Villavicencio
- Arq. Pedro García Valdez

Del Medio Artístico

- Jorge Russek Martínez
- Silvia Pinal
- Alberto Vázquez
- Oscar Moreli
- Columba Domínguez
- Rodolfo Rudy Montiel
- Tony Flores

Homenaje en vida

- Gellnes Alverde de Llano
- Miguel Escobar Valdez
- Juan Ramírez Cisneros
- Florencio Zaragoza Iberrí

Estos son solo algunos nombres que propongo, pero estoy seguro que con la ayuda de todos podemos enriquecer la presente.

Atentamente

[Firma]
**Alfonso Uribe Corona
Regidor Propietario
Del Municipio de Guaymas, Sonora**

GUAYMAS
2015 - 2018

[Firmas manuscritas en el margen izquierdo]

[Firmas manuscritas en el margen derecho]



- - - En uso de la voz el C. Regidor JOSÉ GUZMAN LÓPEZ GONZÁLEZ comentó: "A mí me parece muy interesante la propuesta que hace el compañero, yo solicitaría que en lugar de turnarse a la Comisión de Desarrollo Urbano Obras Publicas mejor se propusiera integrar una Comisión de Nomenclatura, elaborar el Reglamento respectivo porque luego después en la colocación de los nombres nos damos cuenta de que aparecen reales ocurrencias, en lugar de hacerle un real homenaje a una persona, propongo eso la integración de una Comisión de Nomenclatura." - - -

- - - En uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ comentó: "En ese punto Regidor el asunto es que la propuesta que hace el Regidor es para dar pie a un posible análisis, tiene Usted entonces lo único que vamos a valorar ahorita es turnar la solicitud del Regidor para que posteriormente analizar a detalle tanto quienes serían los susceptibles." - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "En el artículo 105 y 110 del Reglamento del Ayuntamiento especifica que es la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la que es la encargada de designar los nombres de las calles, ya viene especificado ahí de hecho yo al principio pensé que había que formar la Comisión, cuando me dijeron que no y ya leí el Reglamento y ya especifica bien." - - -

- - - En uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ comentó: "Habría nada más que determinar las características de ese trabajo." - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor PEDRO CASTILLO MORALES comentó: "Yo como Presidente de la Comisión de Obra Pública y Desarrollo Urbano, si es un trabajo que tenemos que hacer como Comisión, está bien lo aceptamos, pero si hay que establecer las bases, lineamientos y una reglamentación para que en un momento dado poder ver qué persona tiene el derecho a tener su nombre una calle." - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor PORFIRIO VILLA BRITO comentó: "Independientemente de que son de la Comisión que preside el Regidor Pedro que haya una que podamos analizar los demás Regidores y que no se cometan los errores anteriores, como un boulevard de San Carlos que lleva el nombre de un personaje, o la Casa Hogar tan peleada de la administración pasada que también lleva el nombre de un personaje político, creo que no tiene los merecimientos suficientes como para algo así y en estas propuestas si bien es cierto hay unas respetables pues también hay unas no tan respetables, ojala y cuando llegue el momento lo podamos discutir entre todos." - - -

- - - En uso de la voz la C. Regidora GLADYS CRISTINA DEVORA CAZARES comentó: "Avaló la propuesta del Regidor Uribe y le hago entrega de un documento donde viene una propuesta para lo mismo." - - -

- - - En uso de la voz la C. Regidora ROMELIA GUADALUPE GONZÁLEZ ARREOLA comentó: "Quisiera que en esa propuesta se pusiera también a la Sra. Marthita de Zaragoza, no viene incluida." - - -

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración la propuesta antes expuesta llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - -

- - - **ACUERDO 11.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Veintiún votos presentes turnar a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología propuesta del C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA para que dictamine imponer el nombre de una calle o avenida de nuestro puerto de personas que ya fallecieron, como de personas que aún están con nosotros. - - -

Vertical handwritten notes on the left margin:
 - Top: *Regidor Guzman Lopez Gonzalez*
 - Middle: *le*
 - Bottom: *23/06*

Vertical handwritten notes on the right margin:
 - Top: *Edgar Allan Jaramillo Perez*
 - Middle: *Alfonso Uribe Corona*
 - Bottom: *Porfirio Villa Brito*

Handwritten signatures at the bottom of the page:
 - *Alfonso Uribe Corona*
 - *Porfirio Villa Brito*
 - *Edgar Allan Jaramillo Perez*
 - *Glady's Cristina Devora Cazares*
 - *Romelia Guadalupe Gonzalez Arreola*



--- Contándose con una abstención del C. Regidor JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ. ---

--- En cumplimiento del Punto Nueve del Orden del Día, asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, referente al otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de Restaurante Bar a favor de Grupo Cota Cuevas S.A. de C.V. Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz a la C. Regidora SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA, quien en uso de la misma solicitó la dispensa de la lectura del documento; llegándose al siguiente punto de acuerdo: ---

--- ACUERDO 12.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión Municipal con el giro de Restaurante Bar a favor de Grupo Cota Cuevas S.A. de C.V., mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. ---

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE RESTAURAN BAR, DENOMINADO "LOCKERS "

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. PRESENTE.-

Los suscritos Regidores Propietarios de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora; en atención al expediente turnado por el C. Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Edgar Allan Jaramillo Pérez a esta Comisión, mismo que femite para su estudio, evaluación y dictamen; expediente que se integró y anexó a la solicitud de expedición de Anuencia Municipal, con el Giro de (RESTAURANT BAR), a favor de GRUPO COTA CUEVAS, SA DE CV, en el domicilio ubicado en: CARRETERA INTERNACIONAL KM 1982, LOCALES 11, 12,13, 14 Y 15 PLAZA COMERCIAL "PLAZA 01" COLONIA PETROLERA, EN ESTA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA; documentación requerida para la tramitación de Licencia de Alcoholes respectiva.

La Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, DEFINE RESTAURANT BAR, en su artículo 10, fracción V y V BIS, de la forma siguiente:

V.- Restaurante.- Establecimiento donde se expenden alimentos preparados para su consumo inmediato. La licencia que se autorice para la venta de bebidas con contenido alcohólico deberá ser para consumirse exclusivamente acompañadas con los alimentos y podrán servirse a manera de aperitivo antes de los alimentos en forma moderada y sólo en el caso de que el cliente vaya a consumir estos últimos. También las bebidas con contenido alcohólico podrán servirse con los alimentos y en forma más moderada después de ellos. En ningún caso, ni en ningún tiempo podrán servirse bebidas con contenido alcohólico a personas que muestren evidentes signos de ebriedad.

Los restaurantes deberán contar con suficientes mesas y sillas para los comensales, además de cocina industrial independiente para preparar alimentos, deberá tener el mobiliario, equipo y menú adecuados para que el importe de sus ventas de alimentos, sea

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Lic. Edgar Allan Jaramillo Pérez' and 'Lic. Sandra Luz Almódovar Guerra']

[Handwritten signatures at the bottom left]

GUAYMAS

2015 - 2018

por lo menos un 60% del importe de sus ventas totales anuales, reuniendo las condiciones higiénicas previstas en las Leyes General y Estatal de Salud. Podrán contar con barra y taburete, música ambiental y con grupos cantantes y/o musicales y con presentaciones artísticas y culturales para el sano esparcimiento de los clientes.

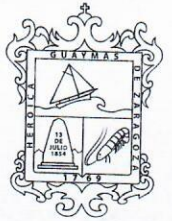
V BIS.- Restaurante Bar.- Establecimiento donde se expenden alimentos preparados para su consumo inmediato, mismo que reúne y cumple con los elementos y requisitos de la fracción V de este artículo, pero que además podrá contar con bar anexo comunicado, el cual deberá estar claramente delimitado y separado del área de restaurante, ello no obstante su comunicación, donde podrán consumirse bebidas alcohólicas sin alimentos.

En virtud de la obligación y facultad para los Regidores que integran esta Comisión, señalada por los Artículos 68 fracciones III y V, Artículo 73, ambos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Artículos 89 y 112 relativos al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora. Reuniéndose los integrantes de la Comisión en Oficinas de Regidores, cito en bajos de Palacio Municipal, a las Once horas del día 27 de Enero de 2016, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Ciudadano **EDWAR ALEJANDRO COTA CUEVAS**, en nombre y Representación de **GRUPO COTA CUEVAS, SA DE CV** con Registro Federal de Contribuyentes RFC GCC-101217-V82, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en **CARRETERA INTERNACIONAL KM 1982, LOCAL 11, COLONIA PETROLERA** en Guaymas, Sonora; solicita **Anuencia Municipal con el giro de RESTAURANT BAR**, para la venta de bebidas con contenido alcohólico en los términos del artículo 10, fracción V Y V BIS de la Ley en Materia, en el domicilio ubicado en: **CARRETERA INTERNACIONAL KM 1982, LOCAL 11, 12, 13, 14 Y 15, PLAZA COMERCIAL "PLAZA 01" COLONIA PETROLERA**. Anexando a solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Copia de identificación oficial del representante Legal C. **EDWAR ALEJANDRO COTA CUEVAS**, consistente en Credencial para votar con fotografía.
- 2.- Copia simple de acta de nacimiento bajo no.-001159 de representante legal C. **EDWAR ALEJANDRO COTA CUEVAS**
- 3.- Constancia de no antecedentes penales de representante legal C. **EDWAR ALEJANDRO COTA CUEVAS**
- 4.- Certificación de no adeudos pendientes con Hacienda Pública del Municipio, a favor del C. **EDWAR ALEJANDRO COTA CUEVAS**, así como de **DIEGO ALBERTO COTA CUEVAS** y **ELSA CUEVAS GUZMAN**, además de Certificación de no adeudos del inmueble donde se pretende explotar el giro objeto del presente dictamen, todos expedidas por la Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal de Guaymas.
- 5.- Copia de escritura pública número 48,590, Volumen 1218, de fecha Veinticinco de Noviembre de Dos Mil Catorce, donde consta la Constitución de la Sociedad acreditándose la existencia jurídica de: **GRUPO COTA CUEVAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Documentación donde queda acreditada la personalidad del C. **EDWAR ALEJANDRO COTA CUEVAS** de la persona moral ya citada.
- 6.- Copia de Contrato de arrendamiento de Edward Alejandro Cota Cuevas en representación de Grupo Cota Cuevas SA DE CV.
- 7.- Croquis de localización, expedido en fecha 14 de Septiembre de 2015 por el c. Ing., Crescencio Chávez Neris, Director de Planeación y Control Urbano plano de ubicación, con fotografías en número de 6 del predio y su construcción. Dictamen Técnico de Ubicación, con número de oficio DGIUE/DPCU/1452/331-2015 fechado en 22 de Diciembre de 2015, suscrito por **ARQ. CAROLINA REYES LARIOS**, Director de Planeación y Control Urbano.
- 8.- Oficio con número 046/2016UMPC de fecha 15 de Enero de 2016, suscrito por el C. **Luis Rene Puig Arvizu**, Coordinador Municipal de Protección Civil, mediante el cual explde constancia de Inspección positiva.
- 9.- Oficio con número **DEMA/454/2015**, expedido por la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología. Director de Ecología y Medio Ambiente C. **Demetrio**



Ríos Gómez, de fecha 21 de Diciembre de 2015, constancia de autorización en materia de impacto ambiental.

10.- Oficio número DGIUE/DPCU/1453-332-2015 de fecha 22 de Diciembre de 2015. Suscrito por ARQ. CAROLINA REYES LARIOS Director de Planeación y Control Urbano, escrito por el cual SE EXPIDE LICENCIA DE USO DE SUELO Y APROBACION DE PROYECTO.

11.- Oficio de Salud Pública Municipal, por el cual se expide Autorización Sanitaria a favor de Grupo Cota Cuevas SA de CV. (Restaurant Bar Lockers), con domicilio ubicado en CARRETERA INTERNACIONAL KM 1982, LOCALES 11, 12, 13, 14 Y 15 EN PLAZA COMERCIAL "PLAZA 01" Colonia Petrolera de esta Ciudad de Guaymas, Sonora.

12.- Se anexa oficio No.- 103/2016 sobre Constancia aprobatoria de Seguridad Pública, expedido por el C. Jefe de la Policía y Tránsito Municipal, en relación a la valoración de Impacto en la Seguridad Pública del entorno donde se localiza el inmueble donde se pretende explotar el giro. En dicho oficio se constata la visita a efectos de realizar la valoración, efectuado por el C. Julio Cesar Vidaurrazaga Zamarrón, Comandante de Unidad.

13.- Oficio número DGIUE/DPCU/1454-333-2015, de Fecha 22 de Diciembre de 2015, relativo a ACEPTACION Y AUTORIZACION DE ESTUDIO DE IMPACTO SOCIAL, para RESTAURANT BAR "LOKERS", ubicado en el domicilio CARRETERA INTERNACIONAL KM 1982, LOCALES 11, 12, 13, 14 Y 15 EN PLAZA COMERCIAL "PLAZA 01" Colonia Petrolera de esta Ciudad de Guaymas, Sonora.

14.- Oficio relativo a Licencia de Funcionamiento, expedido a favor de Grupo Cota Cuevas SA de CV (Restaurant Bar Lockers) Con domicilio ubicado en CARRETERA INTERNACIONAL KM 1982, LOCALES 11, 12, 13, 14 Y 15 EN PLAZA COMERCIAL "PLAZA 01" Colonia Petrolera de esta Ciudad de Guaymas, Sonora.

De acuerdo con los numerales 73, 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Artículo 112 Fracción VII de Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora; esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones, vigilar el otorgamiento de anuencias para la venta de bebidas alcohólicas.

En vista de lo anterior y analizada que fue la solicitud, documentación exhibida y una vez evaluado el impacto que en la comunidad pudiera resultar con la apertura y funcionamiento de un RESTAURANT BAR, además de encontrarse que se cumplen los requisitos exigidos en los artículos 6 y 37 de la Ley número 82 que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, Artículo 149, 150 de la Ley de Salud para el Estado. Se sometió a votación de los integrantes de la Comisión, la solicitud formulada por GRUPO COTA CUEVAS SA DE CV; misma que es aprobada, por lo que resulta factible recomendar y someter a consideración del H. Ayuntamiento, el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se recomienda se apruebe el otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de RESTAURANT BAR bajo la denominación DE LOCKERS en el domicilio ubicado en: CARRETERA INTERNACIONAL KM 1982, LOCALES 11, 12, 13, 14 Y 15 EN PLAZA COMERCIAL "PLAZA 01" COLONIA PETROLERA en Guaymas, Sonora. lo anterior, en términos de los Artículos 6, 10 Fracción V Y V BIS, 37, 38 y demás relativos de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se solicita autorizar al C. Presidente Municipal, así como al C. Secretario del H. Ayuntamiento para que en términos de los Artículos 64 y 89, Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, expidan la anuencia municipal respectiva.

GUAYMAS

2015 - 2018

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

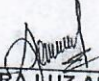
Vertical handwritten signature: Enrique Enriquez B.

Vertical handwritten signature: Enrique Enriquez B.

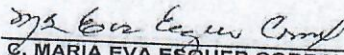
Large vertical handwritten signature on the right side of the page.

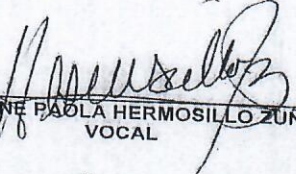
TERCERO.- Se tenga por autorizados al Representante Legal de la persona moral solicitante, para recibir la Anuencia Municipal, que en su caso se expida a GRUPO COTA CUEVAS SA DE CV

ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL.


C. SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA
PRESIDENTE DE COMISIÓN


C. ENRIQUE ENRIQUEZ BACA
SECRETARIO


C. MARIA EVA ESQUER CORRAL
VOCAL


C. ARIANNE PAOLA HERMOSILLO ZUNIGA
VOCAL


C. PROF. JOSE GUZMAN LOPEZ GONZALEZ
VOCAL

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, CON RELACIÓN A SOLICITUD DE EDUAR ALEJADRO COTA CUEVAS, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO COTA CUEVAS SA DE CV. RELATIVO A ANUENCIA MUNICIPAL DE RESTAURANT BAR LOCKERS.

--- En uso de la voz el C. Regidor PORFIRIO VILLA BRITO comentó: "Con todo respeto a mis compañeros de la comisión de Salud que hicieron el dictamen, hace dos o tres sesiones se aprobó a propuesta de esa Comisión un convenio con alcohólicos anónimos para el tratamiento a la persona que anduviera conduciendo en estado de ebriedad, se me hace un poco incongruente aprobar este tipo de asuntos, creo que habría que verse otras cosas, por ejemplo está en la carretera internacional, si bien es cierto puede que cumpla con los requisitos el local, pero está en la carretera internacional y hay mucha circulación y desde mi punto de vista personal creo que no sería propicio para que se vendieran bebidas alcohólicas." -----

--- En uso de la voz la C. Regidora JIMENA JARAMILLO PÉREZ comentó: "Difiero en lo que comenta el Regidor, el problema de alcoholismo es otra cosa, la anuencia son conceptos totalmente diferentes, cada persona decide si sale tomado de una lugar y si se arriesga, no veo relación del tema." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor PEDRO CASTILLO MORALES comentó: "Creo que todos tenemos derecho a la diversión y al esparcimiento, el darle una libertad a una persona de que por su mutuo propio vaya y como dice la compañera pueda divertirse, se puede emborrachar puede salir como quiera, pero también tiene la otra opción en un momento dado de no hacerlo, yo también me sumo porque queremos o no es una fuente generadora de empleos, cinco, seis, siete." -----

--- Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del cuerpo colegiado el Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, referente al otorgamiento de

Vertical handwritten notes on the left margin:
Enrique Enriquez Baca
mcc
Lorenzo de Cima

Vertical handwritten notes on the right margin:
Luz Almodovar Guerra
Maria Eva Esquer Corral
Arianne Paola Hermosillo Zuniga
Jose Guzman Lopez Gonzalez

Handwritten signatures at the bottom of the page:
Luz Almodovar Guerra
Enrique Enriquez Baca
Maria Eva Esquer Corral
Arianne Paola Hermosillo Zuniga
Jose Guzman Lopez Gonzalez
Lorenzo de Cima



Anuencia Municipal con el giro de Restaurante Bar a favor de Grupo Cota Cuevas S.A. de C.V.; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 13.-** Es de aprobarse y se aprueba por mayoría con Veinte votos presentes el Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, referente al otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de Restaurante Bar a favor de Grupo Cota Cuevas S.A. de C.V. en los términos siguientes: -----

--- **PRIMERO.-** Se aprueba el otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de RESTAURANTE BAR bajo la denominación de LOCKERS en el domicilio ubicado en: CARRETERA INTERNACIONAL KM 1982, LOCALES 11, 12, 13, 14 y 15 EN PLAZA COMERCIAL "PLAZA 01" COLONIA PETROLERA en Guaymas, Sonora, lo anterior en términos de los artículos 6, 10 Fracción V y V BIS, 37, 38 y demás relativos de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora. -----

--- **SEGUNDO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal, así como al C. Secretario del Ayuntamiento para que en términos de los Artículos 64 y 89, Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, expidan la anuencia municipal respectiva. -----

--- **TERCERO.-** Se autoriza al representante legal de la persona moral solicitante para recibir la Anuencia Municipal, que en su cargo se expida a GRUPO COTA CUEVAS S.A. DE C.V. -----

--- Contándose con dos votos en contra de los C.C. Regidores PORFIRIO VILLA BRITO y RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO. -----

--- En cumplimiento del **Punto Diez del Orden del Día**, y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Veinte Horas con Cuarenta y Dos Minutos del día lunes quince de febrero de dos mil dieciséis, el C. Presidente Municipal declara clausurada la Sesión, con lo que se dio por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. -----

-----DOY FE.-----

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. LORENZO DE CIMA DWORAK
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA FERNANDA CABALLERO
PAVLOVICH
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ENRIQUE HUDSON ALCERRECA
REGIDOR PROPIETARIO

C. ROMELIA GUADALUPE GONZÁLEZ
ARREOLA
REGIDOR PROPIETARIO

C. EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA
REGIDOR PROPIETARIO

C. GLADYS CRISTINA DEVORA
CAZARES
REGIDOR PROPIETARIO

GUAYMAS

2015 - 2018

C. JOSÉ MARÍA ANTONIO CHAZARO
ESCALANTE
REGIDOR PROPIETARIO

C. SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA
REGIDOR PROPIETARIO

C. PEDRO CASTILLO MORALES
REGIDOR PROPIETARIO

C. ARIANNE PAOLA HERMOSILLO
ZUÑIGA
REGIDOR PROPIETARIO

C. GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARIA DEL ROSARIO BOJORQUEZ
SALCEDO
REGIDOR PROPIETARIO

C. PORFIRIO VILLA BRITO
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARTHA LIZETH RUÍZ PAZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. RUBEN ALAN CONTRERAS
HERRMANN
REGIDOR PROPIETARIO

C. JIMENA JARAMILLO PÉREZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALFONSO URIBE CORONA
REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. ENRIQUE ENRÍQUEZ BACA
REGIDOR PROPIETARIO

C. RODOLFO LIZARRAGA ARELLANO
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARIA EVA ESQUER CORRAL
REGIDOR PROPIETARIO

C. CIRO PIÑA AHUMADA
REGIDOR PROPIETARIO

C. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 15 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN 16 DE CARÁCTER ORDINARIA DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016.